

» que aun las bestias ferocísimas por el dolor de los castigos se abstienen de los mayores placeres ».

ARTÍCULO III. — ¿Los condenados con buena y deliberada razon quisieran no existir?

1.º Parece que los condenados con recta y deliberada razon no pueden querer no existir; porque dice San Agustin (De lib. arb. l. 3, c. 7): « considera cuán grande bien es existir, que los bienaventurados y los desgraciados quieren; porque es cosa mayor existir y ser desgraciado, que enteramente no existir ».

2.º San Agustin arguye así en el mismo lugar (cap. 8): La preeleccion supone eleccion. Pero *el no ser* no es elegible, puesto que no tiene apariencia de bien, pues no es nada. Luego *el no ser* no puede ser, más apetecible para los condenados que el *ser* ó *existir*.

3.º El mal mayor debe huirse más. Es así que *el no ser* es el mal más grande, porque quita totalmente el bien, de modo que nada deja. Luego *el no ser* debe huirse más que el ser desgraciado; y así lo mismo que ántes.

Por el contrario, es lo que se dice (Apoc. 9, 6), *en aquellos días desearán los hombres morir, y la muerte huirá de ellos* (1).

Ademas, la miseria de los condenados escede á toda miseria de este mundo. Mas para evitar la miseria de este mundo es apetecible para algunos el morir; por lo que se dice (Eccl. 41, 3): *¡oh, muerte, buena es tu sentencia para un hombre necesitado, á quien le faltan las fuerzas, para el de edad decrepita, y al que está lleno de cuidados, y al desconfiado, á quien le falta la paciencia!* Luego con mucha más razon es para los condenados apetecible *no existir* segun la razon deliberativa.

Conclusion. [1] *El no ser, secundum se considerado, de ningún modo es apetecible.* [2] *El no ser, considerado per accidens, esto es, en cuanto es privativo de*

(1) Lo mismo viene á indicar la desesperacion de aquellos de quienes nos habla el profeta Oseas (x; v. 8). Y dirán á los montes: *Cubridnos*; y á los collados: *Caeid sobre nosotros*. Estas mismas palabras fueron literalmente repetidas por nuestro Salvador, al pintar á las hijas de Jerusalem (Luc. xxiii, v. 30)

alguna cosa penal de la vida ó de la desgracia, puede ser elegido con preferencia por los condenados segun la razon deliberativa.

Responderémos, que *el no ser* puede considerarse de dos modos: 1.º *secundum se, y así de ningún modo es apetecible*, puesto que no tiene razon alguna de bien, sino que es pura privacion del bien; 2.º puede considerarse en cuanto es privativo de la vida penal ó de alguna desdicha; y así *el no ser* recibe razon de bien; « porque carecer del mal es ya cierto bien », como dice el Filósofo (Ethic. l. 5, c. 1). Y de este modo es mejor para los condenados no existir que ser desgraciados. Por lo que se dice (Matth. 26, 24): *bueno le fuera á aquel hombre no haber nacido*; y (Jerem. 20, sup. illud: *Maledicta dies in qua natus sum, etc., maldito el dia en que yo nací, etc.*), dice la Glosa de San Jerónimo: « mejor es no existir, que existir mal ». Y conforme á esto los condenados pueden elegir con preferencia *no existir, segun la razon deliberativa* (2).

Al argumento 1.º dirémos que la palabra de San Agustin se ha de entender en el sentido de que *el no ser* no es por sí elegible, sino accidentalmente, es decir, en cuanto es terminativo de la miseria. Porque lo que se dice, que *el ser y el vivir* por todos se apecece naturalmente, no conviene tomarlo en cuanto á la vida mala y corrompida, y aquella que vive en tristezas, como dice el Filósofo (Ethic. l. 9, c. 4), sino en sentido absoluto.

Al 2.º que *el no ser* no es elegible por sí, sino solo *per accidens*, como se ha dicho.

Al 3.º que, aunque *el no ser* sea máximamente malo, en cuanto priva *del ser*, es, no obstante, muy bueno, en cuanto priva de la miseria, que es el mayor de los males, y en este concepto se elige *el no ser*.

ARTÍCULO IV. — ¿Los condenados en el infierno querrán que otros que no son condenados lo fuesen?

1.º Parece que los condenados en el

lo terrible de los días que habian de venir sobre esta ciudad deicida.

(2) Consúltese lo dicho por nuestro Santo en la P. I, C. 5, a. 2. al 3.º

infierno no querrán que otros que no son condenados lo fuesen; porque se dice (Luc. 16) del rico que rogaba por sus hermanos, que pedía *no fuesen á parar á aquel lugar de los tormentos*. Luego por la misma razon los condenados no querrán que al ménos otros amigos carnales suyos fuesen condenados al infierno.

2.º Las afecciones desordenadas no se quitan á los condenados. Pero algunos condenados amaron desordenadamente á otros no condenados. Luego no querrán el mal de aquellos, que es el que sean condenados.

3.º Los condenados no desean el aumento de su pena. Pero si se condenaran muchos, su pena sería mayor, así como la multiplicacion de los bienaventurados aumenta su gozo. Luego los condenados no querrán que los salvados fuesen condenados.

Por el contrario, es lo que (Is. c. 14, sup. illud: *Surrexerunt de solis*) dice la Glosa (ord. Hieron.): « el solaz de los malos es tener muchos compañeros en sus penas ».

Ademas, en los condenados reina sobre todo la envidia. Luego se duelen de la felicidad de los bienaventurados y apetecen su condenacion.

Conclusion. [1] *En los condenados habrá perfectísimo odio.* [2] *Los condenados se dolerán de todos los buenos.* [3] *Los condenados querrán que todos los buenos se condenasen.*

Responderémos que, así como en los bienaventurados en la patria habrá una caridad perfectísima, así tambien en los condenados habrá un perfectísimo odio. Por lo que así como los santos se alegrarán de todos los buenos, así tambien los impíos se dolerán de todos ellos. Así, pues, áun la felicidad de los santos, considerada por ellos, los affige sobremedera, por lo que se dice (Is. 26, 11): *vean y sean confundidos los que envidian á tu pueblo, y fuego devore á tus enemigos*; por tanto, querrán que todos los buenos se condenasen.

Al argumento 1.º dirémos que será tan grande la envidia en los condenados, que áun envidiarán la gloria de sus parientes; ya porque ellos mismos están en suma miseria, ya tambien porque en esta vida sucede esto, creciendo la envidia. Sin em-

bargo, ménos envidiarán á los parientes que á otros y mayor sería su pena, si todos sus parientes se condenasen y se salvaran otros, que si algunos de sus parientes se salvaran. Y esta fue la causa de pedir el rico que todos sus hermanos escapasen de la condenacion. Porque sabía que algunos se librarían; sin embargo, hubiera querido más que sus hermanos se condenasen con todos los otros.

Al 2.º que la dileccion que no se funda sobre lo honesto, fácilmente se concluye, y principalmente en los hombres malos, como dice el Filósofo (Ethic. l. 9, c. 4). Por lo tanto, los condenados no guardarán amistad respecto de aquellos á quienes amaron desordenadamente. Pero en esto su voluntad permanecerá perversa, porque aman todavía la causa de su desordenado amor.

Al 3.º que, aunque por la multitud de los condenados se aumente la pena de cada uno de ellos, sin embargo, crecerán tan escesivamente su odio y su envidia, que más elegirán ser atormentados más con muchos, que ménos ellos solos.

ARTÍCULO V. — Los condenados tienen odio á Dios?

1.º Parece que los condenados no tienen odio á Dios; porque, como dice San Dionisio (De div. nom. c. 4, p. 1, lect. 5) « es amable á todos lo bello y lo bueno, que es causa de todo bien y de toda belleza ». Es así, que esto es Dios. Luego Dios de ninguno puede ser odiado.

2.º Ninguno puede tener odio á la misma bondad, como ni querer á la misma malicia; « porque lo malo es enteramente involuntario », como dice San Dionisio (De div. nom. l. 4, p. 4, lect. 22). Pero Dios es la misma bondad. Luego ninguno puede tener odio al mismo.

Por el contrario, se dice (Psal. 73, 23): *la soberbia de aquellos que te aborrecen sube continuamente.*

Conclusion. [1] *Alguno puede odiar á Dios, no en sí mismo, sino por razon de sus efectos.* [2] *Los condenados percibiendo á Dios en los efectos de su justicia, que son su castigo, le tienen odio, así como tambien á las penas que sufren.*

Responderémos, que el afecto es movido por el bien ó el mal aprehendido. Pero Dios es aprehendido ó entendido de

dos modos, á saber: en sí, como por los bienaventurados, que le ven por esencia; y por sus efectos, como lo es por nosotros y por los condenados. Luego él, en sí mismo, siendo la bondad por esencia, no puede desagradar á voluntad alguna; por lo que cualquiera que le ve por esencia, no puede tenerle odio. Pero algunos de sus efectos son repugnantes á la voluntad, en cuanto contrarían á alguna cosa. Y segun esto, *alguno puede tener odio á Dios, no en sí mismo, sino por razon de sus efectos. Luego los condenados, percibiendo á Dios en el efecto de su justicia, que es la pena ó castigo, le tienen odio, así como á las penas que sufren* (1).

Al argumento 1.º dirémos, que la palabra de San Dionisio se debe entender del apetito natural, que sin embargo, en los condenados se pervierte, por lo que se le añade segun la deliberada voluntad, como se ha dicho (a. 1).

Al 2.º que aquella razon procedería si los condenados vieran á Dios en sí mismo, en cuanto es por bueno esencia.

ARTICULO VI.— Los condenados desmerecen?

1.º Parece que los condenados desmerecen; porque tienen voluntad mala, como se dice (in littera, Sent. 4, dist. ult.). Es así que por la mala voluntad, que aquí tuvieron, desmerecieron. Luego si allí no desmerecen, reportan provecho de su condenacion.

2.º Los condenados son de la misma condicion que los demonios. Pero los demonios desmerecen despues de su caída; por lo que á la serpiente, que indujo á pecar al hombre, le fue impuesto castigo por Dios, como se dice (Genes. 3). Luego tambien los condenados desmerecen.

3.º El acto desordenado procedente de la libertad del albedrío no tiene excusa para no ser demeritorio, aun cuando concurra alguna necesidad, de la cual uno mismo sea causa, porque *el ebrio merece doble multa ó castigo*, si por su embriaguez comete algun otro pecado, como se dice (Ethic. l. 3, c. 5). Es así, que los mismos condenados fueron la causa de su

(1) Véase lo dicho en la C. 90, a. 3, al 2.º de este Suplemento; y lo que en el a. 1. C. 31, de la 2.ª-2.ª dice el mismo Angélico sobre el odio á Dios.

propia obstinacion, por la que padecen cierta necesidad de pecar. Luego procediendo su acto desordenado del libre albedrío, no se escusan del demérito.

Por el contrario, la pena se divide segun la culpa. Y la perversa voluntad en los condenados procede de la obstinacion, que es su pena. Luego la perversa voluntad en los condenados no es culpa por la cual desmerecen.

Ademas, despues del último término no queda movimiento alguno ó adelanto en el bien ó en el mal. Pero los condenados, sobre todo despues del dia del juicio, llegarán al último término de su condenacion, porque «entonces tendrán fin las dos ciudades», como dice San Agustin (Enchir., c. 111). Luego los condenados despues del dia del juicio no desmerecerán por su perversa voluntad, porque así crecería su condenacion.

Conclusion. [1] *Despues del dia del juicio no habrá algun mérito en los bienaventurados, ni demérito en los condenados.* [2] *La buena voluntad en los bienaventurados no será mérito, sino premio; y la mala voluntad en los condenados no será demérito, sino solamente pena ó castigo.* [3] *Antes del dia del juicio dicen algunos que los bienaventurados merecen y los condenados desmerecen.*

Responderémos, que respecto de los condenados se ha de distinguir *sobre su condicion* ántes y despues del dia del juicio. Porque *todos comunmente confiesan que despues del dia del juicio no habrá ningun mérito y demérito.* Y esto es porque el mérito ó el demérito se ordenan á conseguir algun bien ó mal ulterior. Mas despues del dia del juicio será la última consumacion de los buenos y de los malos, de modo que nada habrá que añadir despues sobre lo bueno ó sobre lo malo. Por lo que aun *la buena voluntad en los bienaventurados no será mérito, sino premio, así como la mala voluntad en los condenados no será demérito, sino solamente pena;* porque las operaciones de las virtudes consisten principalmente en la felicidad, y sus contrarias se cifran especialmente en la miseria, como se dice (Ethic. l. 1, c. 9 y 10). Pero dicen algunos que *ántes del dia del juicio los bienaventurados merecen y los condenados desmerecen.* Mas esto no puede ser respecto del premio

esencial ó de la pena principal, puesto que en cuanto á esto unos y otros llegaron al término; puede, sin embargo, ser esto respecto del premio accidental ó de la pena secundaria, los cuales pueden aumentarse hasta el dia del juicio; y esto principalmente en los demonios ó en los ángeles buenos, con cuyo oficio algunos son atraídos á la salud; por lo cual crece el gozo de los bienaventurados ángeles, ó á la condenacion, por lo cual aumenta el tormento de los demonios (1).

Al argumento 1.º dirémos que es lo más incómodo el haber llegado al sumo de los males: por lo que sucede en los condenados que no pueden desmerecer, y así es evidente que no reportan, del pecado provecho alguno.

Al 2.º que al oficio de los hombres condenados no pertenece arrastrar á otros á la condenacion, como pertenece al oficio de los demonios, por cuya razon desmerecen en cuanto á la pena secundaria.

Al 3.º que no se escusan del demérito, porque tengan necesidad de pecar, sino porque llegaron á lo sumo de los males. Sin embargo, la necesidad de pecar cuya causa somos, excusa de culpa, en cuanto es cierta necesidad, porque es preciso que todo pecado sea voluntario; pero el no excusar consiste en que procedió de la voluntad precedente: y así todo el demérito de la siguiente culpa parece pertenecer á la primera culpa.

ARTÍCULO VII.— Los condenados pueden usar del conocimiento que tuvieron en este mundo? (2).

1.º Parece que los condenados no pueden usar del conocimiento que tuvieron en este mundo; porque en la consideracion de la ciencia hay máxima delectacion. Mas en ellos no debe ponerse delectacion alguna. Luego no pueden usar de la ciencia ántes tenida segun alguna consideracion.

2.º Los condenados están en mayores

(1) Véase lo dicho por el Santo Doctor en la P. I, C. 62, a. 9 al 3.º; y en la 2.ª-2.ª C. 19, a. 4, al 2.º. En estos pasajes modifica el Santo algun tanto su doctrina, y dice que el merecer y desmerecer es propio solo de los viadores, aun con respecto al premio accidental; explicando el gozo que los ángeles tienen en el cielo, cuando un pecador se convierte en virtud de la

penas que algunas de este mundo. Y en este mundo, mientras que uno está constituido en máximos tormentos, no puede considerar algunas conclusiones inteligibles, abstraído por las penas que sufre. Luego mucho menos en el infierno.

3.º Los condenados están sujetos al tiempo. Pero «la longitud del tiempo es causa del olvido», como se dice (Phys. l. 4, t. 128). Luego los condenados se olvidarán de las cosas que aquí supieron.

Por el contrario, se dice al rico condenado (Lucæ 16, 25): *acuérdate de que recibiste bienes en tu vida, etc.* Luego considerarán las cosas que aquí supieron.

Ademas, las especies inteligibles perseveran en el alma separada, como se ha dicho (C. 70, a. 2 al 3.º; y P. I, C. 89, a. 5 y 6). Si, pues, no pudieran usar de ellas, en vano perseverarían en ellos.

Conclusion. [1] *Nada habrá en los condenados, que no sea materia y causa de tristeza: ni faltará cosa alguna que pueda pertenecer á la tristeza.* [2] *En los condenados habrá actual consideracion de las cosas que ántes supieron como materia de tristeza, y no como causa de delectacion.* [3] *Los condenados se atormentarán, porque considerarán que el conocimiento que tuvieron de las cosas especulativas era imperfecto; y que ellos habían perdido su perfeccion suma que podían haber alcanzado.*

Responderémos que, así como por la perfecta bienaventuranza de los santos no habrá en ellos nada que no sea materia de gozo; así tambien en los condenados no habrá nada, que no sea en ellos materia y causa de tristeza, ni faltará nada de cuanto pueda pertenecer á la tristeza, para que su desdicha sea consumada. Mas la consideracion de algunas cosas conocidas bajo algun concepto induce al gozo ó por parte de las cosas cognoscibles, en cuanto se aman, ó por parte del mismo conocimiento, en cuanto es conveniente y perfecto. Puede tambien haber razon de tristeza, ya de parte de las cosas cognoscibles, que han nacido para contristar, ya de parte del mis-

bienaventuranza misma; ó lo que es lo mismo, que siendo ya como son, felices, su misma bienaventuranza es la que en ellos motiva ese gozo.

(2) Consúltese acerca de esto lo que el Santo tiene escrito en la P. I, C. 89; y en su obra *De Veritate* la C. 19, a. 1.

mo conocimiento, según que se considera su imperfección, como cuando uno considera que le falta el conocimiento de alguna cosa, cuyo perfecto conocimiento apetecería. Así, pues, en los condenados habrá actual consideración de aquellas cosas que antes supieron como materia de tristeza, y no como causa de delectación. En efecto, considerarán las cosas malas que hicieron, por las que han sido condenados, y los bienes deleitables que perdieron, y por ambas cosas se atormentarán; del mismo modo también serán atormentados porque considerarán que el conocimiento que tuvieron de las cosas especulativas era imperfecto, y que perdieron su perfección suma, la cual podían adquirir.

Al argumento 1.º diremos que, aunque la consideración de la ciencia es por sí deleitable, sin embargo, por algún accidente puede ser causa de tristeza, como resulta de lo dicho, y así será en los condenados.

Al 2.º que en este mundo el alma se une al cuerpo corruptible, por lo que, cuando es afligido el cuerpo, queda impedida la consideración del alma; mas en la vida futura el alma no será así dominada por el cuerpo, sino que por más que el cuerpo sea afligido, el alma, sin embargo, siempre considerará lucidísimamente aquellas cosas que podrán ser causa de pesadumbre.

Al 3.º que el tiempo es causa *per accidens* del olvido en cuanto el movimiento del que es medida es causa de variación. Pero después del día del juicio no habrá movimiento del cielo; por lo que ni podrá haber olvido por cualquiera larga duración de tiempo; pero aún antes del día del juicio el alma separada no se muda de su disposición por el movimiento del cielo.

ARTÍCULO VIII. — Los condenados pensarán alguna vez en Dios?

1.º Parece que alguna vez los condenados pensarán alguna vez en Dios; porque no puede tenerse odio en acto, sino de aquello en que se piensa. Es así que los condenados tendrán odio á Dios, como se dice en la letra (Sent. 4, dist. 1). Luego pensarán alguna vez en Dios.

2.º Los condenados tendrán remordimiento de conciencia. Es así que la conciencia sufre remordimiento por los actos contra Dios. Luego pensarán en Dios alguna vez.

Por el contrario, el perfectísimo pensamiento del hombre es el que trata de Dios. Es así que los condenados estarán en un estado imperfectísimo. Luego no pensarán en Dios.

Conclusion. [1] *Dios secundum se considerado, de ningún modo será pensado por los condenados.* [2] *Sobre Dios, según que se representa en ciertos efectos suyos, pensarán los condenados.*

Responderémos, que Dios puede ser considerado de dos modos: uno *secundum se*, y según lo que le es propio, que es ser principio de toda bondad; y así de ningún modo se puede pensar en él sin delectación; por lo que en este sentido de ningún modo pensarán en él los condenados: de otro modo según algo que le es como accidental en sus efectos, como el castigar ó algo semejante; y conforme á esto la consideración de Dios puede causar tristeza, y de este modo los condenados pensarán en Dios.

Al argumento 1.º diremos que los condenados no tienen odio á Dios, sino por razón del castigo y de la prohibición suya que concuerda con su mala voluntad; por lo que no le considerarán, sino como el autor de sus castigos y prohibiciones.

Y con esto se manifiesta la solución al 2.º porque la conciencia no remuerde del pecado, sino en cuanto es contrario al precepto divino.

ARTÍCULO IX. — Los condenados ven la gloria de los bienaventurados?

1.º Parece que los condenados no ven la gloria de los bienaventurados; porque dista más de ellos la gloria de los bienaventurados, que las cosas que pasan en este mundo. Es así que no ven las cosas que pasan entre nosotros, por lo que dice San Gregorio (Moral. l. 12. c. 14, sup. illud: sive fuerint nobilis filii ejus, etc.), « así como estos que ahora » viven, ignoran en que lugar habitan las » almas de los muertos; así los muertos » que vivieron corporalmente, ignoran de » qué manera se dispone acerca de ellos

» la vida en la carne de los sepultados». Luego mucho menos pueden ver la gloria de los bienaventurados.

2.º Lo que se concede á los santos en esta vida como un gran regalo, no se concede jamás á los condenados. Pero á San Pablo se le concedió como un gran presente ver aquella vida en la que los santos viven eternamente con Dios, como se dice, (II Cor. 12 in Glosa). Luego los condenados no verán la gloria de los santos.

Por el contrario es lo que se dice, (Luc. 16), que el rico puesto en los tormentos vió á Abraham y á Lázaro en su seno.

Conclusion. [1] *Los condenados antes del día del juicio ven á los buenos en la gloria: no de modo que conozcan de qué manera es su gloria, sino que solamente conocen que ellos están en cierta gloria inestimable.* [2] *Después del día del juicio los condenados serán privados totalmente de aquella visión de los bienaventurados.*

Responderémos, que los condenados antes del día del juicio verán á los bienaventurados en la gloria; no de modo que conozcan cuál sea su gloria, sino que solo conocerán que ellos están en cierta gloria inestimable: y por esto se turba-

rán ya doliéndose por envidia de su felicidad, ya porque ellos mismos perdieron tal gloria. Por lo que se dice de los impíos (Sap. 5, 2): *viéndolo se turbarán con temor horrible. Mas después del día del juicio serán privados del todo de la visión de los bienaventurados*; y sin embargo, no por esto se disminuirá su pena, sino que se aumentará, porque tendrán memoria de la gloria de los bienaventurados, la cual vieron en el juicio, ó antes de él; y esto les servirá de tormento; y ulteriormente se afligirán más, porque se juzgarán hasta indignos de ver la gloria que los santos merecen tener.

Al argumento 1.º diremos, que las cosas que pasan en esta vida no afligirán tanto á los condenados en el infierno, si las viesen, como si vieran la gloria de los santos: por lo que no se manifiestan á los condenados las cosas que aquí pasan del como la gloria de los santos; aunque también de las cosas que aquí pasan, se les manifiesten aquellas de que pueden tener tristeza.

Al 2.º que San Pablo vió aquella vida, en la cual viven los santos con Dios experimentándola y esperándola más perfectamente en lo futuro, lo que no se verifica respecto de los condenados; y por tanto, no hay semejanza.

CUESTION XCIX.

De la misericordia y justicia de Dios respecto de los condenados.

Consideraremos ahora la justicia y la misericordia de Dios respecto de los condenados; y acerca de esto examinaremos: 1.º Se impone por la divina justicia á los pecadores pena eterna?—2.º Se termina toda pena, tanto de los hombres como de los demonios, por la misericordia divina?—3.º Se termina, al menos, la pena ó castigo de los hombres?—4.º ¿Y al menos, la pena de los cristianos?—5.º ¿Y la de los que hicieron obras de misericordia?

ARTICULO I. — Se impone por la divina justicia á los pecadores pena eterna? (1)

1.º Parece que por la divina justicia no se impone á los pecadores pena eterna: porque la pena no debe esceder á la culpa (Deut. 25, 2): *segun la medida del delito, así será el modo de los azotes*. Es así que la culpa es temporal. Luego la pena no debe ser eterna.

2.º De dos pecados mortales uno es mayor que otro. Luego uno debe ser castigado con mayor pena que otro. Es así, que no hay pena mayor que la eterna, puesto que es infinita. Luego no á cualquier pecado mortal se debe pena eterna; y si no se debe á uno, á ninguno se debe; pues que su distancia no es infinita.

3.º Por el juez justo no se impone la pena sino para correccion: por lo que (Ethic. 1, 2, c. 3) se dice que « las penas » son ciertas medicinas». Pero el ser castigados los impíos para siempre no es para su correccion, ni la de algunos otros, puesto que entónces no habrá nadie que por esto pueda corregirse. Luego segun la divina justicia no se impone por los pecados pena eterna.

(1) Afirma el Santo Doctor contra Novaciano y Orígenes, cuyos errores fueron condenados en el 5.º Concilio general y despues en el 7.º Esa herejía está asimismo reprobada en el Símbolo de San Atanasio, donde se nos manda creer que aquellos *qui bona egerunt, ibunt in vitam æternam; qui vero mala, in ignem æternum*. Innumerables son los pasajes del Sagrado Texto que enseña esta verdad; y conforme á ellos, los Santos Padres defendieron constantemente lo mismo y más en particular aquellos que, como San Jerónimo, necesitaron luchar en su tiempo contra el error que negaba la eternidad de las penas. Si alguno quiere en particular conocer los testimonios de

4.º Todo lo que de por sí no es querido, nadie lo quiere, sino por alguna utilidad. Pero las penas impuestas por Dios no son *per se* queridas; porque no se deleita en las penas. Por consiguiente, no pudiendo resultar ninguna utilidad de la perpetuidad de la pena, parece que no debe imponerse tal pena por el pecado.

5.º Nada de lo que es accidental es perpetuo, como se dice (De celo et mundo, l. 1, t. 15 y l. 2, t. 18). Mas la pena versa acerca de las cosas que son accidentales, puesto que es contra la naturaleza. Luego no puede ser perpetua.

6.º La justicia de Dios parece requerir que los pecadores se reduzcan á la nada; porque por la ingratitud merece uno perder los beneficios recibidos. Pero entre los beneficios de Dios es uno el mismo *ser*. Por lo que parece justo que el pecador que se muestra ingrato á Dios, pierda su mismo *ser*. Mas si los pecadores se reducen á la nada, su pena no puede ser perpétua. Luego no parece ser conforme á la divina justicia que los pecadores sean castigados perpetuamente.

Por el contrario es lo que se dice

los Santos Padres, así griegos como latinos, consulte á Petavio (*De Angelis*, l. 3.º) y más fácil y selectamente á Perrone (*De Deo Creatore*, Part. III. cap. 6.º). En cuanto á nuestro Angélico, en este artículo recopila las razones diseminadas en los textos de los doctores de la Iglesia, y prueba, con su acostumbrada profundidad, lo razonable de nuestro dogma; así es que, con lo dicho en este lugar y teniendo en cuenta lo que en otros ha enseñado, como en la C. 97, y en la *Suma Contra Gentes* (lib. 3.º), tenemos lo suficiente para impugnar á los racionalistas, que se horripilan de este dogma y le desprecian como opuesto á la razon.

(Matth. 25, 46): *irán estos, es decir, los pecadores, al suplicio eterno*.

Ademas: así como se refiere el premio al mérito, del mismo modo la pena á la culpa. Pero segun la divina justicia al mérito temporal se debe premio eterno (Joan. 6, 40): *todo el que ve al Hijo, y cree en él, tiene vida eterna*. Luego tambien á la culpa temporal segun la divina justicia se debe pena eterna.

Ademas, segun el Filósofo (Ethic. 1, 5, c. 5), la pena se tasa conforme á la dignidad de aquel contra quien se peca; por lo que con mayor pena se castiga al que hiera con un bofetón al príncipe, que á cualquier otro sujeto. Mas todo el que peca mortalmente, peca contra Dios, cuyos preceptos quebranta, y cuyo honor se da á otro, mientras constituye en otro su fin: pero la majestad de Dios es infinita. Luego todo el que peca mortalmente, es digno de infinita pena; y así se ve que justamente es castigado uno perpetuamente por el pecado mortal.

Conclusion. [1] *La cantidad de la pena segun la intensidad de la acerbidad corresponde á la cantidad de la culpa*. [2] *La cantidad de la pena segun la duracion del tiempo no corresponde á la duracion de la culpa*. [3] *La cantidad de la pena segun la duracion del tiempo mira á la disposicion del que peca, ó lo que es lo mismo, corresponde á la disposicion del que peca*. [4] *Por el pecado mortal, que es contrario á la caridad, es uno excluido para siempre de la sociedad de los santos y echado á la pena eterna*.

Responderemos que, teniendo la pena doble cantidad, á saber, segun la intensidad de la acerbidad y segun la duracion del tiempo, *la cantidad de la pena corresponde á la cantidad de la culpa segun la intensidad de la acerbidad*, de modo que segun que uno pecó más gravemente, se le impone más grave pena: por lo que se dice (Apocal. 18, 7): *cuanto ella se ha glorificado, y ha vivido en deleites, tanto dareis de tormento y llanto*. Mas *no corresponde la duracion de la pena á la duracion de la culpa*, como dice San Agustin (De civ. Dei, l. 21, c. 11); porque el adulterio, que se perpetra en un momento de tiempo, no se castiga con pena momentánea, aun

conforme á las leyes humanas. Pero *la duracion de la pena mira á la disposicion del que peca*. En efecto á veces aquel que peca en una ciudad, por el mismo pecado se hace digno de ser totalmente expulsado de la compañía de los ciudadanos ó por destierro perpetuo, ó aun por la muerte. Otras, empero, no se hace digno de ser totalmente excluido de la sociedad de los ciudadanos; y por eso, para que pueda ser miembro conveniente de la ciudad, se le prolonga, ó se le abrevia la pena, segun que conviene á su curacion, para que pueda vivir en la ciudad conveniente y pacíficamente. Y del mismo modo tambien segun la divina justicia alguno por el pecado se hace digno de ser separado enteramente del consorcio de la ciudad de Dios; lo que se verifica por todo pecado con que peca contra la caridad, que es el vínculo que une á la ciudad predicha. Y por tanto, *por el pecado mortal, que es contrario á la caridad, excluido alguno para siempre de la sociedad de los santos*, se le aplica la pena eterna; porque, como dice San Agustin (en el libro predicho, en el mismo lugar), « lo que es » propio de esta ciudad mortal, quitar » de ella á los hombres con el suplicio de » la primera muerte, eso mismo es propio » de aquella ciudad inmortal, quitar de » ella á los hombres con el suplicio de la » segunda muerte ». Mas el que la pena que la ciudad mundana inflige, no se reputa como perpetua, es *per accidens*, ó en cuanto el hombre no permanece perpetuamente, ó en cuanto aun la misma ciudad falta. Por cuya razon, si el hombre viviera perpetuamente, la pena de destierro, ó de servidumbre que se impone por la ley humana, perseveraría en él perpetuamente; mas los que pecan, de suerte, sin embargo, que no por eso se hagan dignos de ser separados totalmente del consorcio de la santa ciudad, como los que pecan venialmente, su pena será tanto más breve, ó de mayor duracion, cuanto más ó menos purificables sean sus faltas, segun que ellos se adherieron más ó menos á los pecados; lo que se observa en los castigos de este mundo y del purgatorio, segun la divina justicia. Hállanse tambien otras razones señaladas por los santos, de por qué justamente por un pe-